



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Seguros

25 de febrero de 2020

CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2020-264-D

A TODOS LOS ASEGURADORES, ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS A CONTRATAR SEGUROS EN PUERTO RICO, SUS AGENTES GENERALES, CLUBES O ASOCIACIONES DE AUTOMOVILISTAS, PROVEEDORES DE CONTRATOS DE SERVICIO, SOCIEDADES FRATERNALES Y PÚBLICO EN GENERAL

DEROGACIÓN DE LAS CARTAS NORMATIVAS NÚM. CN-2020-253-D Y CN-2020-259-D SOBRE PERIODO DE GRACIA DE PAGO DE PRIMAS Y POSPOSICIÓN TEMPORERA DE CANCELACIÓN DE PÓLIZAS POR FALTA DE PAGO

Estimados señores y señoras:

El 8 de enero de 2020, la Oficina del Comisionado de Seguros emitió la Carta Normativa Núm. CN-2020-253-D, mediante la cual se establecieron las directrices aplicables al periodo de gracia de pago de primas y la posposición temporera de cancelación de pólizas por falta de pago, en atención a la declaración de estado de emergencia a consecuencia de la actividad sísmica en Puerto Rico.

El 27 de enero de 2020, mediante la Carta Normativa Núm. CN-2020-259-D, esta Oficina enmendó la referida Carta Normativa Núm. CN-2020-253-D, para establecer que, a partir de 28 de enero de 2020, el periodo de gracia establecido en la misma continuaría en efecto únicamente para los asegurados residentes en los municipios incluidos de la Declaración de Zona de Desastre por la actividad sísmica, Puerto Rico Earthquakes (DR-4473).

Habiendo transcurrido al presente un periodo de tiempo razonable desde su aprobación, mediante la presente Carta Normativa se notifica que efectivo el 28 de febrero de 2020 quedan derogadas las Cartas Normativas Núm. CN-2020-253-D y CN-2020-259-D, por lo que a partir de esa fecha se deja sin efecto el periodo de gracia y las directrices allí establecidas.

Se requiere el estricto cumplimiento con la presente Carta Normativa.

Cordialmente,

Lcdo. Rafael Cestero Lopategui, CIC
Subcomisionado de Seguros

